CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de julio de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro de la bien inmueble propiedad del demandado. Se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

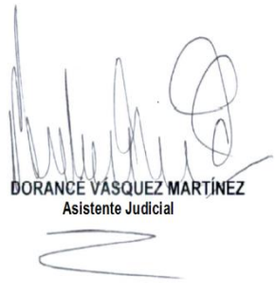

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001400300120220022400
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUENTRO

Cumplido como se encuentra con lo ordenado en auto anterior y teniendo en cuenta que el bien inmueble propiedad del demandado **JUAN CAMILO PARRA GONZÁLEZ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-225467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro de dicho bien se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S.,** quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones dentro de los cinco días siguientes al secuestro, en cuantía de un millón de pesos ($1´000.000), y habrá de rendir informes periódicos de su gestión, so pena de ser removido del cargo. Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000.oo) m.cte.

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la Calle 20 N° 20-20 Edificio Cumanday Oficina 402 Tel.

3187419297 dinamizar2020@gmail.com de Manizales, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las actuaciones del caso, copia certificado de tradición del bien inmueble y escritura de hipoteca que contiene los linderos del bien.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No 122 fijado el 25 de julio de 2022 a las 7:30 am

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc3407fc8cc5f8fff005a2dcbeab0cd588fc125809c89424207a7138b4afa5f**
Documento generado en 22/07/2022 04:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica